

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2018-01340-00
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA - CREARCOOP
Demandado:	CARLOS GIOVANNY URIBE MONTOYA
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO

CONSIDERACIONES


De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica las mismas. En el presente caso, la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada; habrá de aprobarse la misma, por cuanto se encuentra ajustada a derecho.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, por encontrarse ajustado a derecho.

NOTIFÍQUESE,


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

avc

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # __65__

Hoy __28 de julio de 2020__ a las 8:00 A.M.

__DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ –

SECRETARIA